

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
Guanajuato, Gto. a 19 de diciembre de 1997 Número 101
Segunda Parte

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**ACUERDO a fin de resolver de manera general los problemas relativos a
la situación laboral de diversos empleados del Poder Judicial**

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO:

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA GENERAL LOS PROBLEMAS RELATIVOS A LA SITUACIÓN LABORAL DE DIVERSOS EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL QUE A LA FECHA TIENEN INDEFINIDA SU POSICIÓN DENTRO DE LA CARRERA JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 83 PARRAFO SEGUNDO, Y 90 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR, TOMA EL PRESENTE ACUERDO EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- AL ENTRAR EN VIGOR LA NUEVA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL EL PASADO 7 DE ABRIL DE 1997, QUEDÓ INSUBSISTENTE LA ANTERIOR JERARQUIZACION DE PLAZAS DENTRO DEL PODER JUDICIAL DADO EL MANDATO DEL ARTICULO 94 DE LA CITADA LEY QUE ESTABLECE LAS CATEGORIAS QUE COMPRENDE LA CARRERA JUDICIAL.

II.- POR OTRA PARTE EXISTEN DENTRO DEL PODER JUDICIAL UNA SERIE DE PLAZAS, QUE SIN ESTAR RECONOCIDAS EN LA CARRERA JUDICIAL, IMPLICAN EL DESARROLLO DE FUNCIONES, CUYA IMPORTANCIA Y JERARQUIA EXIGEN UN TRATAMIENTO ESPECIAL POR PARTE DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, YA QUE RESULTA INEQUITATIVO QUE NO OBSTANTE QUE TALES CARGOS REPRESENTAN CARGAS DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES IGUALES O MAYORES QUE LAS QUE SEÑALAN PARA ALGUNAS DE LAS CATEGORIAS A QUE

REFIERE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, NO TENGAN POSIBILIDAD DE RECONOCIMIENTO Y DE ASCENSO DENTRO DE LA CARRERA JUDICIAL.

III.- ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE EL SALARIO O REMUNERACION QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE HA SEÑALADO PARA LAS PLAZAS NO RECONOCIDAS COMO CATEGORIAS DE LA CARRERA JUDICIAL, LLEVA IMPLICITO EL HECHO DE QUE EXISTE EQUIVALENCIA EN FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE ESTAS, PUES A AMBAS CORRESPONDEN RETRIBUCIONES SIMILARES.

IV.- LAS PLAZAS QUE NO ESTAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA CARRERA JUDICIAL, PERO QUE GUARDAN EQUIVALENCIA CON ALGUNAS DE LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY SON LAS SIGUIENTES: JEFE DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS; JEFE DE LA CENTRAL DE ACTURAI O Y DE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN; SUPERVISOR DE ACTUARIOS; REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES Y DEL PODER JUDICIAL ANTE LA COMISIÓN SUSTANCIADORA; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SUSTANCIADORA; SECRETARIO INSTRUCTOR DE QUEJAS; SECRETARIO PROYECTISTA DE RESOLUCIONES DISCIPLINARIAS; SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO; SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL; SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL; SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO SE CONSIDERA OPORTUNO USAR NUEVAS DENOMINACIONES PARA ALGUNAS DE LAS PLAZAS SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: EN LO SUCESIVO EL SECRETARIO INSTRUCTOR DE QUEJAS RECIBIRA LA DENOMINACIÓN DE JEFE DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; EL JEFE DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y DE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN, A SU VEZ PASARA A SER DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y DE LA OFICIALIA DE PARTES; Y LOS SECRETARIOS PROYECTISTAS DE RESOLUCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA, RECIBIRAN AHORA LA DENOMINACION DE SECRETARIOS PROYECTISTAS ADSCRITOS A LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

V.- TODOS LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN HACEN RAZONABLE Y JUSTIFICADO ESTABLECER UN ACUERDO GENERAL DE EQUIVALENCIAS, QUE RESPETANDO ESTRICTAMENTE LAS CATEGORÍAS QUE COMPONE LA CARRERA JUDICIAL, RECONOZCA LA IMPORTANCIA DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A DETERMINADAS PLAZAS NO COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY DE LA MATERIA; PARA TAL EFECTO, SE DEBE TOMAR EN CUENTA TANTO LA IMPORTANCIA DE LAS FUNCIONES COMO LA RETRIBUCIÓN QUE PRESUPUESTALMENTE CORRESPONDE A CADA UNA.

VI.- UNA RELACIÓN DE SUELDOS Y FUNCIONES LLEVA A LAS SIGUIENTES EQUIVALENCIAS:

PLAZA	CATEGORÍA DE LA CARRERA JUDICIAL EQUIVALENTE
1. DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y DE LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN DE LEÓN, GTO.	SECRETARIO DE SALA
2.-DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y DE OFICIALIA DE PARTES COMUN EN CABECERA DE PARTIDO JUDICIAL	SECRETARIO DE JUZGADO DE PARTIDO
3.- SUPERVISOR DE ACTUARIOS.	SECRETARIO DE JUZGADO DE PARTIDO
4.-INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SUSTANCIADORA.	JUEZ MENOR
6.- JEFE DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	JUEZ DE PARTIDO
7.- SECRETARIO PROYECTISTA ADSCRITO A LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	JUEZ MENOR
8.- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.	JUEZ MENOR
9.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO.	JUEZ MENOR
10.- SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.	JUEZ DE PARTIDO
11.- SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	JUEZ DE PARTIDO

VIII.- OMITIR EL ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS, DESALENTARIA PREOCUPANTEMENTE EL DESEMPEÑO DE QUIENES OCUPAN LAS PLAZAS, CUYA EQUIVALENCIA SE ESTABLECE, EN PERJUICIO DEL SANO EQUILIBRIO QUE DEBE GUARDARSE ENTRE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL, CUYA IMPORTANCIA NO PUEDE EXCLUIRSE RECIPROCAMENTE.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 83 PARRAFO SEGUNDO, 90 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR 1, 27, 28, 92, 94 Y 95, FRACCIONES I Y III, DE

LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL ES DE ACORDARSE Y SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE ESTABLECEN CON CARÁCTER GENERAL Y PARA EFECTOS DE LA CARRERA JUDICIAL LAS SIGUIENTES EQUIVALENCIAS ENTRE PLAZAS Y CATEGORIAS EN EL PODER JUDICIAL:

PLAZA	CATEGORÍA DE LA CARRERA JUDICIAL EQUIVALENTE
1. DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y DE LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN DE LEÓN, GTO.	SECRETARIO DE SALA
2.-DIRECTOR DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y DE OFICIALIA DE PARTES COMUN EN CABECERA DE PARTIDO JUDICIAL	SECRETARIO DE JUZGADO DE PARTIDO
3.- SUPERVISOR DE ACTUARIOS.	SECRETARIO DE JUZGADO DE PARTIDO
4.-INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SUSTANCIADORA.	JUEZ MENOR
6.- JEFE DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	JUEZ DE PARTIDO
7.- SECRETARIO PROYECTISTA ADSCRITO A LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.	JUEZ MENOR
8.- SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO.	JUEZ MENOR
9.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO.	JUEZ MENOR
10.- SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.	JUEZ DE PARTIDO
11.- SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	JUEZ DE PARTIDO

SEGUNDO.- EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL HARA EL RECONOCIMIENTO DE CATEGORIAS EN BASE A LAS EQUIVALENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, EXPIDIENDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS NOMBRAMIENTO EN QUE SE CONSIGNE LA PLAZA QUE OCUPE Y LA EQUIVALENCIA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- ESTE ACUERDO DEBERA APLICARSE RETROACTIVAMENTE EN BENEFICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICO A PARTIR DEL 7 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO.- LAS PLAZAS DE DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ACTUARIOS Y DE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN; DE SUPERVISOR DE ACTUARIOS; DE JEFE DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; DE SECRETARIO PROYECTISTA ADSCRITO A LA OFICINA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA; DE SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO Y DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO, QUE ACTUALMENTE NO TIENEN SEÑALADA UNA FORMA ESPECIAL DE DESIGNACION EN LA LEY, DEBERAN EN LO SUCESIVO CONCURSARSE EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 96 A 106 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

EN LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SECRETARIO DEL CONSEJO, Y MIEMBROS DE LA COMISION SUSTANCIADORA SE SEGUIRA EL TRAMITE PREVISTO POR LA LEY DE LA ORGANICA.

QUINTO.- EN CASO DE QUE ALGUN SERVIDOR PUBLICO QUE LABORE EN UNA SALA O EN UN JUZGADO FUESE NOMBRADO EN ALGUNO DE LOS PUESTOS QUE SE NUMERAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRA GARANTIZADO EL RESPETO A SUS DERECHOS DE PREFERENCIA Y ANTIGÜEDAD EN EL ORGANO JURISDICCIONAL DE QUE SE TRATA.

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL 15 DE ENERO DE 1998; Y DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

ASI LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL A LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Dr. Miguelángel García Domínguez

CONSEJEROS MAGISTRADOS

Lic. Angel Chico Patiño

Lic. Alvaro Martínez Vaca

Lic. J. Inés Rico Ramírez

Lic. Antonio García Cervantes.

La Secretaria General.

Lic. Rebeca González Solís